



Resolución Directoral

N° 0338-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 02 de Julio de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13P0051-A, y la Resolución N° 0000001889-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 24 de mayo de 2019, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIE CLAUDE PROUVE VDA DE AGUIRRE MORALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 01230-80-AA-OGA-OPER de fecha 28 de agosto de 1980 (a fojas 84), se otorgó pensión de cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a **AUGUSTO AGUIRRE MORALES BOGGIO**, con el cargo Asesor I, a partir del 01 de agosto de 1979, reconociéndosele por 21 años y 28 días por los servicios prestados al Estado, incluidos 03 años y 07 meses de formación profesional;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 1384-87/AG-OGA-OPER. UDR de fecha 15 de diciembre de 1987 modificado mediante Resolución Directoral N° 00143-88/AG-OGA-OPER de fecha 28 de noviembre de 1988, se niveló la pensión de cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a **AUGUSTO AGUIRRE MORALES BOGGIO**, con el cargo de Director de Programa Sectorial II, F-3, a partir del 01 de enero de 1983;

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, a través de la Resolución N° 0000001889-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 24 de mayo de 2019 (a fojas 210 y 211), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIE CLAUDE PROUVE VDA DE AGUIRRE MORALES**, a partir del 27 de diciembre de 2018, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del



régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2º, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1º, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante Constancia Certificada N° 0094-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 28 de enero de 2019 (a fojas 177) don AUGUSTO AGUIRRE MORALES BOGGIO fue considerado en la Planilla de la Pensión del mes de diciembre del 2018 percibió como pensión mensual S/ 1,453.66 soles, incluido el aguinaldo por navidad, en cuyo importe se incluyó S/. 266.00 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 01230-80-AA-OGA-OPER de fecha 28 de agosto de 1980; por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante; asimismo, fue excluido en forma definitiva de la planilla de pago de pensiones en el mes de enero de 2019;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez corresponde reconocer, con efectividad al 27 de diciembre de 2018 la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña MARIE CLAUDE PROUVE VDA DE AGUIRRE MORALES;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 238-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 212 y 213), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña MARIE CLAUDE PROUVE VDA DE AGUIRRE MORALES, a partir del 27 de diciembre de 2018, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, ascendente al importe de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, la Ley N°28449; el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer, con eficacia anticipada al 27 de diciembre de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIE CLAUDE PROUVE VDA DE AGUIRRE MORALES**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don AUGUSTO AGUIRRE MORALES BOGGIO de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR la cual asciende a S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), debiéndosele abonar, como sigue:

T. DE SERVICIOS 21 AÑOS Y 28 DIAS

AUGUSTO AGUIRRE MORALES BOGGIO	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP	
CARGO: ASESOR I F-4		MARIE CLAUDE PROUVE DUCOUVENT VDA DE AGUIRRE MORALES	
Rem. Básica	S/. 50.00	Rem. Básica	S/. 25.00
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	28.37	Rem. Reunificada	14.19
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	58.21	Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	30.58
T.P.H	71.72	T.P.H	35.86
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00





Resolución Directoral

N° **0338-2019-MINAGRI-SG-OGGRH**
Lima, **02 de Julio de 2019**

D.URG. N° 073	80.24	D.URG. N° 073	40.12
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.51
D.URG. N° 37	266.00	D.URG. N° 37	133.00
D.URG. N° 090	69.17	D.URG. N° 090	34.59
D.URG. N° 011	93.08	D.URG. N° 011	46.54
D. S. N° 016-2005-EF	12.61	D. S. N° 016-2005-EF	6.31
D. S. N° 017-2005-EF	100.00	D. S. N° 017-2005-EF	50.00
D. S. N° 110-2006-EF	6.24	D. S. N° 110-2006-EF	3.12
D. S. N° 039-2007-EF	10.00	D. S. N° 039-2007-EF	5.00
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	D. S. N° 120-2008-EF	7.50
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	D. S. N° 014-2009-EF	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	12.50
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	4.00
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D. S. N° 005-2016-EF	19.00
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	D. S. N° 020-2017-EF	21.50
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	14.50
TOTAL DE INGRESO	S/. 1,153.66	SUBTOTAL	576.83
		LEY N° 28449 / R.M.V. S/. 930.00	
		(D.S. N° 004-2018-TR)	353.17
		PENSION DE VIUDEZ (90%) 27/12/2018	S/. 930.00
		D. S. N° 009-2019-EF	30.00
		PENSION DE VIUDEZ AL 01/01/2019	S/. 960.00

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectuar las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001-0001154, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña MARIE CLAUDE PROUVE VDA DE AGUIRRE MORALES, por cobro en exceso de pensión de cesantía por el importe de **S/. 153.82 (CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 82/100 SOLES)** por el periodo comprendido del 27 al 31 de diciembre de 2018, suma que será descontada en el momento que se



haga el pago de los devengados correspondiente en el otorgamiento de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez.

Artículo 5°.- Reconocer a favor de doña MARIE CLAUDE PROUVE VDA DE AGUIRRE MORALES, el importe de **S/. 124.00 (CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES)**, por concepto de las pensiones devengadas correspondiente al periodo comprendido del 27 al 31 de diciembre del 2018, conforme lo señalado en el Informe Liquidatorio N° 238-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS de fecha 21 de junio del 2019.

Artículo 6°.- Establecer que doña **MARIE CLAUDE PROUVE VDA DE AGUIRRE MORALES** tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 7°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; así como, a doña **MARIE CLAUDE PROUVE VDA DE AGUIRRE MORALES**, domiciliada en sito Calle Alameda del Sereno N° 373 Dpto. N° 101 Urbanización La Alborada Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima teléfonos 946-108-447 y/o 271-97-76; adjuntando la Resolución N° 0000001889-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 24 de mayo de 2019, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción; a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

Artículo 8°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes-Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos